

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA N° 008 -2023-MPC/OGAJ

Callao, 14 FEB 2023

EL GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

VISTO; el Expediente N° 2022-01-173082 de fecha 20 de diciembre del 2022, presentado por don JOSE MANUEL VALENCIA ALVARADO y doña MARIA JUSTINA HUAMANI GONZALES, mediante el cual solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el literal i) del artículo 32° de la Ordenanza N° 004-2023/MPC de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao; señala que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectuar la conducción del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad legal vigente;

Que, mediante el Artículo 5° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, delega al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica las siguientes facultades:

- 
- a) Llevar adelante el servicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y divorcio Ulterior, así como verificar los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
 - b) Llevar a cabo las Audiencia Únicas en los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
 - c) Suscribir las Actas de Audiencias únicas de ratificación en los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
 - d) Delegar la facultad para que emita la resolución materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
 - e) Resolver mediante Resolución Final la etapa resolutoria del mencionado procedimiento.

Que, la Resolución Directoral N° 157-2018-JUS/DGJLR de fecha 19 de julio de 2018 emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone la renovación de la autorización y acreditación otorgada a la Municipalidad Provincial del Callao en el Registro de Municipalidades para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el Expediente N° 2022-01-173082 de fecha 20 de diciembre del 2022 presentado por los cónyuges, don JOSE MANUEL VALENCIA ALVARADO y doña MARIA JUSTINA HUAMANI GONZALES, solicitaron el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, establecidas en el Artículo 5° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges, **JOSE MANUEL VALENCIA ALVARADO** identificado con DNI N° 25576971 y doña **MARIA JUSTINA HUAMANI GONZALES** identificada con DNI N° 40282232, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que transcurrido dos (02) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar ante esta Oficina General de Asesoría Jurídica, la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
.....
ABG JOSE LUIS CASTRO DIAZ
GERENTE